y Cuellar, y Xptobal Rodriguez Rexidores
de dho Justizia y Regimiento della por Su Mag^d
tando en Su Ayuntamiento Como lo acostumbran para
tar lo tocante al Serbizio de Su Mag^d dixeron que porque
de esta Villa no esta en Cabezonada y la Alcabala del
Viento = estan los de Pan Carne Vino y aceite en su
administrazion por tanto y para que los Mrs q tocantes a su
Real Hazienda tengan la quenta y razon que conbiene
con dhos acuerdo y conformidad nonbraron
a Juan de Luna Robres Vezino de esta Villa en quien
Concurren las calidades nezesarias para dicho efecto a el qual
se le notifique lo azepte y Jure y no le pidan fianza
por ser persona abonada para su satisfazion y le dan
Comision bastante para dicha administrazion a lo qual
Concordaron Sus merzedes y firmo el que supo de que doy fee
entre Res = dixeron = Vale =

Christobal Rodriges

Ante mi
Nicolas Moreno Llan...

Azeptazion y Juramento de
Juan de Luna Robres =

En la Villa de Archena en tres dias del mes de Julio de mill setezientos
y ochenta y ocho años en Cumplimiento del Auto de suso notifique
el Contenido a Juan de Luna Robres Vezino de esta Villa en su persona
de que doy fee el qual abiendolo oydo y entendido dixo que
azepta el dho nonbramiento de fiel administrador que en dicho
auto se menziona y Jura a Dios y a una señal de Cruz en forma
de administrar dicho Ramo bien y fielmente y con el cuidado
que conbiene y como debe y que de todo tendra quenta y
Razon para dar la siempre que se le pida y que para
ello hara libro de quenta y Razon adonde sentara todas
y qualesquier partidas de maravedises que por dicha
Razon Cobre y perziba con toda Claridad y distinzion
y para Cumplirlo hizo obligazion de su persona y bienes
que obliga, Con poder a los Justizias de Su Mag^d de qua-
lesquier partes que sean para que le apremien a Su Cumplimiento
Como por sentenzia pasada en autoridad de cosa Juzga-
da dada contra si y consentida Renunzio las leyes fueros
y derechos de su fabor y la general en forma y asi lo
otorgo siendo testigos Fran^{co} Villalobos = Juan Sanchez Ca-
ballero y Adrian de Luna Vezinos de esta Villa y el otorgan-
te lo firmo el otorgante a todos los quales doy fee co-
nozco =

Juan de Luna Robres

Ante mi
Nicolas Moreno Llan...